



CONTRATO DE "PRESTACIONES PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL L.A.N.I. CARLOS ARTURO ZÁRATE CUESTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPVM" que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliara del Titular de la Secretaria Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.

I.2 La persona Titular del Departamento de Recursos Financieros solicitó el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO".

I.3 Tiene considerada la erogación de la partida 3310 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS" de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2022** por la Secretaría de Finanzas, afectando los **Ingresos Propios**.

I.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Adjudicación directa **UPVM/AD038/2022**, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 92, 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según consta en el **fallo de adjudicación de fecha 27 de octubre del 2022**, al considerar que "EL PROVEEDOR" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

I.5 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

I.6 Para efectos legales de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1 Es una empresa que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en términos del presente contrato, y que fue constituida legalmente como ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.C., según consta en la Escritura Pública con número 651 de fecha 16 de noviembre de 1988, ante la fé del Notario Público No. 188 Lic. Luis Eduardo Zuno Chavaria; y que mediante escritura número 7,283 de fecha 03 de agosto de 1992, ante la fe del Notario Público No. 188 Lic. Luis Eduardo Zuno Chavaria, se hizo el cambio de denominación de ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.C., por la de ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Para efectos de este acto es representada por el L.A.N.I. Carlos Arturo Zarate Cuesta, en su carácter de representante legal; quien acredita su personalidad con instrumento público número 22,237 de fecha 15 de abril de 2021 ante la fe del Notario Público No. 53 Lic. Jaime Reza Arana, inscrita en el Registro Público de personas morales, bajo la partida número 57 con Registro Federal de Contribuyentes ZACC930916IT2, identificándose con la INE 2792128098589 y acadredita su personalidad con el instrumento número 22,237 de fecha 15 de abril de 2021 ante la fe del notario público no. 53 Lic. Jaime reza arana, inscrito en el registro público de personas morales, bajo la partida número 57.

II.2 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Número **ZGP881116CBA**. Y que dentro de sus actividades económicas se encuentra, "**SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**", por lo que está en aptitud de prestar el servicio requerido a la Universidad Politécnica del Valle de México y que son materia de este instrumento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.4 Es titular de la cuenta bancaria con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [REDACTED] aperturada en el [REDACTED]

II.5 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características de la prestación de servicio requerido por "**LA UPVM**", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **Anexo I**.

II.6 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

██████████ y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**

Expuestas las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. "**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**", de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de este contrato y en los **Anexos I y II**, rubricado y firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Vigencia del contrato. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de agosto de 2023.

TERCERA. Vigencia de prestación del contrato. "**LAS PARTES**" convienen que el periodo de vigencia será de acuerdo al siguiente calendario

Informe	Fecha limite	(Destinatarios) No. de Ejemplares			
		Secretaría de la Contraloría		Titular del Organismo	Secretaría de Finanzas Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares
		Dirección General de Control y Evaluación	Titular del Órgano Interno de Control		
1. Programa de Trabajo de Auditoría por practicar (Formato libre).	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho	1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores (Formato 2).	A más tardar el 20 de enero de 2023	1	1	1	



Informe	Fecha limite	(Destinatarios) No. de Ejemplares			
		Secretaría de la Contraloría		Titular del Organismo	Secretaría de Finanzas
		Dirección General de Control y Evaluación	Titular del Órgano Interno de Control		
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial (Formato 4)	En cuanto se detecte o, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (Formato 5)	Informe Definitivo a más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2022 (Formato 7)	Informe Definitivo a más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado (Formato 10)	A más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	
7. Informe de seguimiento a las Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado (Formato 12)	A más tardar el 28 de julio de 2023	1	1	1	



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

Informe	Fecha limite	(Destinatarios)			
		No. de Ejemplares			
		Secretaría de la Contraloría		Titular del Organismo	Secretaría de Finanzas
Dirección General de Control y Evaluación	Titular del Órgano Interno de Control	Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares			
8. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1

CUARTA. Monto del contrato. El monto por la prestación del servicio, materia de éste contrato es por la cantidad total de: **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**, por la cantidad de **\$122,254.20 (Ciento Veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, dicho monto incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el **Anexo II** del presente instrumento jurídico. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

QUINTA. Lugar y forma de pago. "LAS PARTES" convienen que el pago por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional conforme al siguiente calendario, previa verificación y aceptación de los entregables y a entera satisfacción la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley de la materia correspondan, El pago a realizarse se hará conforme al siguiente:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestal y programático, y la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio 2022.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Lo anterior previsto en el **Anexo II** firmado por las partes que forman parte integrante del contrato, y en lo dispuesto en el **Artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de**



México publicado en «Gaceta de Gobierno» el 31 de julio del 2014, a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria señalada en la declaración II.4, de este contrato, El pago por la prestación servicio objeto de la presente Adjudicación Directa, será de acuerdo al calendario antes mencionado posterior al total cumplimiento de la prestación del servicio requerido, a entera satisfacción de la persona Titular del Departamento de Recursos Financieros de la UPVM, previa entrega de la factura y el control de diario de asistencia, que no excederá a veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos de la Ley en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley.

La factura que presente "EL PROVEEDOR" deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de "LA UPVM", como a continuación se señala:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA,
COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910, ESTADO DE MÉXICO
REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UPV031211LBA

En caso de que la factura correspondiente entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA UPVM" se lo indicará por escrito en caso de que las facturas entregadas por la persona oferente adjudicada para su pago presenten errores o deficiencias, la Convocante se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 70 de la Ley.

Será responsabilidad de la persona oferente adjudicada presentar las facturas con todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables.

En la presente Adjudicación no se podrá otorgar ningún anticipo, se realizará el pago siempre y cuando la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contractuales, a entera satisfacción de la UPVM en su carácter de área requirente y previa validación de la prestación del servicio objeto de la presente Licitación.

SEXTA. Lugar y forma del servicio, el "PROVEEDOR" se obliga a la entrega del "SERVICIO", objeto del presente instrumento jurídico en las instalaciones de "LA UPVM" ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", conforme a lo previsto en el Anexo I, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato o donde establezca "LA UPVM".

SÉPTIMA. Pagos en exceso. En caso de que el "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso por parte de "LA UPVM", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, éstas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPVM".



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

OCTAVA. Supervisión, control y Evaluación. La administración, control, evaluación y validación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, estará a cargo "LA UPVM" a través de la persona titular del Departamento de Recursos Financieros de "LA UPVM", así como la supervisión, sin prejuicios ni menoscabo que se origine por la supervisión, control y evaluación que corresponde a el "PROVEEDOR", mismo que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga "LA UPVM", para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato.

NOVENA. Garantía. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y 128,129 y 130 de su Reglamento, el "EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de "LA UPVM" por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente contrato, la garantía relativa al cumplimiento del presente contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la adquisición, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones del "EL PROVEEDOR", a satisfacción de "LA UPVM", éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales o en su caso la de defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES", para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento y/o la de defectos o vicios ocultos del contrato.



En caso de que el **"PROVEEDOR"** no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para **"LA UPVM"**.

En caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios

DECIMA. Rescisión administrativa. **"La UPVM"**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

La rescisión será conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UPVM"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UPVM"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UPVM"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se prestaren los servicios objeto de este, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación **"LA UPVM"** de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPVM" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA UPVM" establecerá con el "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado este contrato, la UPVM podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de estos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de este contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. "LA UPVM", con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UPVM". En este caso, "LA UPVM" deberá dar aviso por escrito el "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación a "LA UPVM" hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas "LA UPVM", podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Pena convencional. Para el caso de atraso en la prestación de el servicio objeto del presente contrato, se fija una pena convencional del **2%** aplicado al monto total del comprobante fiscal sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día de atraso en la entrega del "EL SERVICIO", y cuando no realice la entrega de los servicios descritos en el **Anexo II**, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de la adquisición y sin perjuicio de la facultad de "LA UPVM" para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. Representante y domicilio de "LAS PARTES". "LAS PARTES" señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

"LA UPVM": señalando como su domicilio el indicado en la Declaración **I.5**, del presente contrato, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": El L.A.N.I. Carlos Arturo Zarate Cuesta, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración [REDACTED]

El **"EL PROVEEDOR"** en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito (por la vía tradicional) y de forma inmediata a **"LA UPVM"** anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. **"EL PROVEEDOR"** como empresaria y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querellas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UPVM"**, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

"LA UPVM" podrá cuando así lo requiera, solicitar al PRESTADOR DEL SERVICIO la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a **"LA UPVM"**.

DÉCIMA SEXTA. Calidad. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder de la calidad de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, teniendo **"LA UPVM"**, el derecho alternativo de solicitar la evaluación del servicio; la rescisión del contrato, o servicio, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos y obligaciones. el **"PROVEEDOR"**, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA UPVM"**.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad. El **"PROVEEDOR"** se obliga a realizar **"LA ENTREGA"** DE los bienes objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos de **"LA UPVM"**.

DÉCIMA NOVENA. De la dirección y comunicación vía electrónica. En caso de que el **"PROVEEDOR"** cambie o quede inutilizable o inoperante la dirección electrónica descrita en la declaración que antecede, deberá notificarlo a la Secretaria Administrativa de **"LA UPVM"** por escrito vía tradicional, y se obligará a proporcionar otra que se encuentre funcional y operativa en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

un término de 24 horas, contadas a partir de que la anterior haya quedado inoperante, situación que será comprobada y/o verificada por "LA UPVM" vía electrónica con el "PROVEEDOR".

Para que los comunicados que "LA UPVM" realice el "EL PROVEEDOR" surtan sus efectos legales y administrativos, no necesitarán que sean acusados de recibido por parte del "PROVEEDOR", con el acuse de entregado del sistema que "LA UPVM" tenga operando, se tendrá como legalmente notificado.

Que la vía de comunicación preferentemente será vía por escrito o tradicional y que cualquier comunicado electrónico relacionado con el presente contrato y que no sean dirigidos o emitidos de las direcciones anteriormente citadas, no causarán ningún efecto, ni obligarán a ninguna de las partes.

VIGÉSIMA. Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. "LA UPVM" proporcionará la información necesaria al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para el servicio objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por "LA UPVM", así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la entrega de los "BIENES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual. El "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UPVM" frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás ordenamientos Jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. Marco Normativo. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.



CONTRATO
NÚM. UPVM/049/2022
\$122,254.20

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma en Tultitlán, Estado de México a los 31 días del mes de Octubre de 2022.

POR "UPVM"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Representante Legal

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ
COMO LA VERIFICACIÓN, CONTROL,
SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE "EL
SERVICIO"

TESTIGO

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/049/2022 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 31 de octubre de 2022.

ANEXO I
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UPVM/AD038/2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

INFORME	FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS)			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
1. Programa de Trabajo de Auditoría por practicar (Formato libre)	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho	1	1		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores (Formato 2)	A más tardar el 20 de enero de 2023	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial (Formato 4)	En cuanto se detecte o, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (Formato 5)	Informe Definitivo a más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2022(Formato 7)	Informe Definitivo a más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado (Formato 10)	A más tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	
7. Informe de seguimiento a las Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado (Formato 12)	A más tardar el 28 de julio de 2023	1	1	1	
8. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipios	1	1	1	1



ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

UPVM/AD0038/2022

SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
Única	SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EJERCICIO 2022	Servicio	105,391.55		105,391.55
				Subtotal	105,391.55
				IVA	16,862.65
				TOTAL	122,254.20

